

o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Córdoba.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Córdoba certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Córdoba.

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Prouvisa, Promotora Ubriqueña de Viviendas, SA, para la construcción de 24 de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el sector U.A.-18, término municipal de Ubrique (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Pedro López Gutiérrez, en representación de la Sociedad Municipal Prouvisa, Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector U.A.-18, término municipal de Ubrique (Cádiz).

Con fecha 31 de marzo de 1998, el expediente 11.1.00010/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada

en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Prouvisa, Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector U.A.-18, término municipal de Ubrique (Cádiz), y que asciende a un total de ciento ochenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil novecientas treinta y cinco pesetas (185.774.935 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE	11.1.0010/98			
PROMOCION	24 VPO REPPA			
MUNICIPIO	UBRIQUE			
PROMOTOR	PROUVISA			
AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	639.469			639.469
2000	3.307.599			3.307.599
2001		1.348.259	4.699.964	6.048.223
2002		1.511.859	4.627.088	6.138.947
2003		1.684.723	4.546.308	6.231.031
2004		1.867.313	4.457.183	6.324.496
2005		2.060.115	4.359.248	6.419.363
2006		2.263.637	4.252.016	6.515.653
2007		2.478.411	4.134.977	6.613.388
2008		2.704.996	4.007.593	6.712.589
2009		2.943.977	3.869.302	6.813.279
2010		3.195.966	3.719.512	6.915.478
2011		3.461.607	3.557.602	7.019.209
2012		3.741.574	3.382.924	7.124.498
2013		4.036.572	3.194.794	7.231.366

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2014		4.347.341	2.992.495	7.339.836
2015		4.674.658	2.775.275	7.449.933
2016		5.019.334	2.542.348	7.561.682
2017		5.382.222	2.292.885	7.675.107
2018		5.764.214	2.026.020	7.790.234
2019		6.166.246	1.740.841	7.907.087
2020		6.589.298	1.436.396	8.025.694
2021		7.034.397	1.111.682	8.146.079
2022		7.502.620	765.650	8.268.270
2023		7.995.095	397.199	8.392.294
2024		8.513.004	5.175	8.518.179
2025		9.057.586	-411.634	8.645.952
TOTAL	3.947.068	111.345.024	70.482.843	185.774.935

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de Lepe para la construcción de 30 de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la parcela 2, manzana IV, P.P.R.-1, término municipal de Lepe (Huelva), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Oria Galoso, en representación del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 30 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la parcela 2, manzana IV, P.P.R.-1, término municipal de Lepe (Huelva).

Con fecha 16 de junio de 1998, el expediente 21.1.0011/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Lepe (Huelva)» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la parcela 2, manzana IV, P.P.R.-1, término municipal de Lepe (Huelva), y que asciende a un total de doscientos veintinueve millones cuatrocientas veinticuatro mil doscientas diez pesetas (229.424.210 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 21.1.0011/98
PROMOCION 30 VPO REPPA
MUNICIPIO LEPE
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	790.452			790.452
2000	3.875.034			3.875.034
2001		1.666.593	5.809.659	7.476.252
2002		1.868.819	5.719.576	7.588.395
2003		2.082.498	5.619.724	7.702.222
2004		2.308.199	5.509.555	7.817.754
2005		2.546.523	5.388.497	7.935.020
2006		2.798.098	5.255.948	8.054.046
2007		3.063.582	5.111.275	8.174.857
2008		3.343.665	4.953.815	8.297.480
2009		3.639.070	4.782.871	8.421.941
2010		3.950.556	4.597.715	8.548.271
2011		4.278.917	4.397.578	8.676.495
2012		4.624.986	4.181.657	8.806.643
2013		4.989.635	3.949.107	8.938.742
2014		5.373.779	3.699.044	9.072.823
2015		5.778.378	3.430.538	9.208.916
2016		6.204.435	3.142.615	9.347.050
2017		6.653.003	2.834.252	9.487.255
2018		7.125.186	2.504.377	9.629.563
2019		7.622.141	2.151.866	9.774.007
2020		8.145.078	1.775.539	9.920.617
2021		8.695.269	1.374.158	10.069.427
2022		9.274.043	946.426	10.220.469
2023		9.882.794	490.981	10.373.775
2024		10.522.985	6.396	10.529.381
2025		11.196.147	-508.824	10.687.323
TOTAL	4.665.486	137.634.379	87.124.345	229.424.210

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, SL (Idelpa, SL), para la construcción de 18 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Escuelas y calle D, de Chapatales, término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Maestre Acosta, en representación de Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L. (Idelpa, S.L.), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a